

RESOLUCIÓN N° 1657
EXPEDIENTE N° 2023-02313168-NEU-DESP#CED

NEUQUÉN, 16 NOV 2023

VISTO:

Los Artículos 30°, 31°, 32°, 33° y 34° del Estatuto del Docente, Ley 14.473 adoptado por Ley Provincial 956; y

CONSIDERANDO:

Que los docentes que reúnen los requisitos estatutarios establecidos tienen derecho a solicitar Traslado Simple, Ascenso de Ubicación o Reincorporación al Sistema Educativo Provincial;

Que la Dirección General Modalidad Educación Física procedió a la elaboración de la nómina general de vacantes existentes al 31 de marzo de 2023, atento a lo establecido en el Estatuto del Docente, Ley 14.473, y su reglamentación;

Que la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial realizó la distribución indicada en el Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que corresponde el dictado de la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) LLAMAR** a inscripción para el Primer Movimiento de Personal, año 2023, a Maestros Materias Complementarias Educación Física de Educación Especial, DFA-4, de Escuelas Especiales de la Provincia del Neuquén, que reúnan los requisitos establecidos en los Artículos 30°, 31°, 32°, 33° y 34° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, por el término de veinte (20) días hábiles, con efectividad al 15 de noviembre de 2023.
- 2º) ESTABLECER** que los docentes que se inscriban para Reincorporación, deberán hacerlo a través del Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>, Resolución N° 0261/2020, acreditando los requisitos exigidos en el Artículo 34° del Estatuto del Docente: cinco (5) años de ejercicio en la docencia con concepto promedio no inferior a bueno (en caso de que los docentes no posean legajo en la Junta deberán incorporar junto a la inscripción los últimos cinco (5) conceptos), norma legal de renuncia, condiciones morales e intelectuales inherentes a la función a la que aspira y condición física avalada con certificado médico expedido por autoridad oficial. Este beneficio no alcanza a quienes lo soliciten cumplida la edad establecida por las leyes para el retiro definitivo. La Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial será el órgano competente para considerar los pedidos de Reincorporación.
- 3º) DISPONER** que los docentes que fundamentan su solicitud de traslado en razones de salud, deberán acompañar un certificado médico extendido por autoridad sanitaria oficial y si la causal fuera integración de núcleo familiar, deberán adjuntar la documentación que avale el desempeño laboral del cónyuge y el certificado de domicilio expedido por autoridad policial.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 1657
EXPEDIENTE N° 2023-02313168-NEU-DESP#CED



- 4º) **ESTABLECER** que los docentes que se inscriban para Traslado, deberán hacerlo a través del Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>, Resolución N° 0261/2020. Deberán incorporar los antecedentes penales, según establece la Resolución N° 1501/2022, debiendo presentarlos quienes no lo hubieran hecho hasta el 16 de noviembre de 2023.
- 5º) **DETERMINAR** que los docentes dispondrán de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la inscripción para modificar la misma, o para ingresar documentación, mediante el Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>, Resolución N° 0261/2020.
- 6º) **INDICAR** que no se considerará la documentación ingresada con posterioridad al plazo estipulado up supra, sea cual fuere el motivo.
- 7º) **ACLARAR** que cada aspirante recibirá la constancia de inscripción en su casilla de correo electrónico y/o podrá descargarla en su ordenador.
- 8º) **ESTIPULAR** que el personal docente clasificado tendrá derecho a presentar un reclamo a través del Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de los listados de puntaje en la página oficial del Consejo Provincial de Educación del Neuquén www.neuquen.ed.ar/nivel-inicial-y-primaria/.
- 9º) **RATIFICAR**, a los efectos de la clasificación, que se tendrán en cuenta las Resoluciones vigentes a la fecha de la inscripción.
- 10º) **ESPECIFICAR** que de acuerdo con lo determinado por el Artículo 35º del Estatuto del Docente, Ley 14.473, es facultad de la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, aplicar el criterio de Reciprocidad para el destino de las vacantes.
- 11º) **ORDENAR** que aquel docente que se encuentra inscripto simultáneamente para Reincorporación e Ingreso a la Docencia y que proceda a elegir cargo por Reincorporación en la Asamblea Pública del Movimiento de Personal automáticamente quedará inhabilitado para presentarse en los actos eleccionarios para el Concurso de Ingreso a la Docencia.
- 12º) **DISPONER** que la nómina de vacantes se detalla en el Anexo Único de la presente norma.
- 13º) **DETERMINAR** que la elección de cargo se realizará en Asamblea Pública, a llevarse a cabo en la ciudad de Neuquén, en fechas y horas a determinar por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial. Los aspirantes deberán presentarse portando el Documento Nacional de Identidad que permita su identificación. El docente que no pueda concurrir podrá autorizar por escrito a otra persona, mediante poder suscripto ante Juez de Paz, escribano Público o Vocales de la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, debidamente autenticada.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1657
EXPEDIENTE N° 2023-02313168-NEU-DESP#CED

- 14°) FIJAR** como fecha de toma de posesión del cargo, la que se establezca oportunamente en el Calendario Escolar Situado 2024/2025.
- 15°) DISPONER** que los docentes que no efectivicen el Traslado o Reincorporación otorgado, salvo por razones debidamente fundamentadas, no podrán presentarse a ninguno de los dos (2) concursos posteriores al presente.
- 16°) DEJAR** explicitado que, quien tome posesión del cargo, debe permanecer en el mismo como mínimo durante dos (2) años, atento a lo establecido en el Artículo 30° del Estatuto del Docente, Ley 14.473.
- 17°) ESTABLECER** que el docente que no efectivice la toma de posesión en la fecha prevista en el Artículo 14° de la presente norma, deberá comunicar su decisión por escrito al establecimiento en el que eligió el cargo. La documentación será elevada a la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, vía correo electrónico juntadeprimariacpe@neuquen.gov.ar y Portal Único, quien dictaminará al respecto, con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 15° y proceder a declarar desierta la vacante para que integre la nómina del próximo concurso.
- 18°) INDICAR** que atento a lo establecido en el Artículo 18° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, quien por razones fundadas no pueda dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14°, deberá solicitar prórroga de toma de posesión, a través del Portal Único: cuando no exceda los treinta (30) días corridos, será considerada por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, quien emitirá el Dictamen correspondiente. Excedido el plazo citado precedentemente, el docente deberá tramitar una prórroga excepcional de toma de posesión ante el Cuerpo Colegiado, quien resolverá al respecto, mediante la emisión de una Resolución.
- 19°) DISPONER** que la Dirección General Modalidad Educación Física realizará las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial; Coordinación de Niveles y Modalidades; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Recursos Humanos y Distritos Escolares I al XIV.
- 20°) REGISTRAR y GIRAR** el Expediente a la Dirección General Modalidad Educación Física a los fines dispuestos en el Artículo 19°. Cumplido, **REMITIR** a la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial para la prosecución del trámite.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. DANILO R. CASANOVA
VICEPRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN N° 1657
EXPEDIENTE N° 2023-02313168-NEU-DESP#CED

ANEXO ÚNICO

PRIMER MOVIMIENTO DE PERSONAL – AÑO 2023

Grupos "A" y "B"

MAESTRO MATERIA COMPLEMENTARIA EDUCACIÓN FÍSICA
EDUCACIÓN ESPECIAL, DFA-4

a) DISPONIBILIDAD

Se ofrecen todas las vacantes a los docentes en disponibilidad según lo normado en el Artículo 20° del Estatuto del Docente, Ley 14.473.

b) TRASLADO

Or. N°	Escuela N°	Localidad	Cat. Grupo	Vacante	Sec.	Dto.	Turno
1	E.I.A.J.D. N° 5	Neuquén	1°A	Creación Resolución N° 0134/2015	102	I	Tarde
2	Escuela Especial N° 5	Zapala	1° A	Jubilación Montero, Rubén Walter Disposición N° 2935/2019	101	III	Mañana
3	E.I.A.J.D. N°4	Plottier	2° A	Renuncia Mathey, Marianela Celeste Disposición N° 2046/2022	101	X	Compartido

c) ASCENSO DE UBICACIÓN

Or. N°	Escuela Especial N°	Localidad	Cat. Grupo	Vacante	Sec.	Dto.	Turno
1	7	Neuquén	1° A	Jubilación Depine, Gustavo Emilio Disposición N° 0437/2022	101	I	Tarde

d) REINCORPORACIÓN

Or. N°	Escuela Especial N°	Localidad	Cat. Grupo	Vacante	Sec.	Dto.	Turno
SIN NOVEDAD							

Grupos "C" y "D"

MAESTRO MATERIA COMPLEMENTARIA EDUCACIÓN FÍSICA
EDUCACIÓN ESPECIAL, DFA-4

a) DISPONIBILIDAD

Se ofrecen todas las vacantes a los docentes en disponibilidad según lo normado en el Artículo 20° del Estatuto del Docente, Ley 14.473.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
 Directora Provincial de
 Despacho y Mesa de Entradas
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1657
EXPEDIENTE N° 2023-02313168-NEU-DESP#CED

b) TRASLADO

Or. N°	Escuela N°	Localidad	Cat. Grupo	Vacante	Sec.	Dto.	Turno
SIN NOVEDAD							

c) ASCENSO DE UBICACIÓN

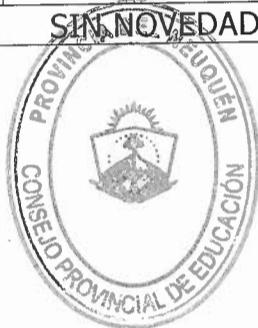
Or. N°	Escuela N°	Localidad	Cat. Grupo	Vacante	Sec.	Dto.	Turno
SIN NOVEDAD							

d) REINCORPORACIÓN

Or. N°	Escuela N°	Localidad	Cat. Grupo	Vacante	Sec.	Dto.	Turno
SIN NOVEDAD							

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. DANILO R. CASANOVA
VICEPRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Resolución N° 1657/2023 del Consejo Provincial de Educación.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.